



# Resumen de Cambios en las Reglas para los Hogares Registrados de Cuidado Infantil

## Abril 2015

A continuación un resumen de los cambios en las reglas de los Hogares Registrados. Sólo aquellas reglas que puedan afectar significativamente sus políticas, procedimientos o prácticas se han enumerado. **Es importante que se tome el tiempo para familiarizarse con el libro de reglas de Hogares Registrados de Cuidado Infantil en su totalidad.**

### Definiciones

Las definiciones de edad han sido revisadas para definir a niños de la edad de kínder como edad escolar. Esto no cambiará las proporciones permitidas pero abre los espacios prescolares que actualmente tienen niños en edad de kínder en ellos.

*414-205-0010(19) "Niño en edad preescolar" significa un niño de 36 meses de edad y más que reúne los requisitos para ir al jardín infantil de una escuela pública.*

*414-205-0010(27) "Niño en edad escolar" significa un niño que reúne los requisitos para ir al jardín infantil o a otros grados mayores en una escuela pública. Esto no incluye los meses antes del comienzo del año escolar del jardín infantil.*

En respuesta a los requisitos del código de construcción estatal, los tamaños permitidos para las ventanas han sido cambiados.

*414-205-0010(32)(a)(b) "**Salida utilizable**" significa una puerta o ventana no obstruida a través de la cual el proveedor y los niños pueden evacuar el hogar en caso de incendio o de emergencia. Las puertas deben poder abrirse desde adentro sin necesidad de usar una llave.*

*(a) Para las casas construidas antes del 1 de julio de 2010, las aberturas de las ventanas deben ser de por lo menos 20 pulgadas de ancho y por lo menos 22 pulgadas de alto, con una abertura neta limpia de cinco pies cuadrados (por lo menos 720 pulgadas cuadradas) y un alféizar que no se encuentre a más de 48 pulgadas del piso.*

*(b) Para las casas construidas después del 1 de julio de 2010, las aberturas de las ventanas deben ser de por lo menos 20 pulgadas de ancho y por lo menos 24 pulgadas de alto, con una abertura neta limpia de cinco pies cuadrados (por lo menos 720 pulgadas cuadradas) y un alféizar que no se encuentre a más de 48 pulgadas del piso.*

### Requisitos Generales

Una nueva norma prohibiéndole a los proveedores que posean ambas una tarjeta medicinal de marihuana y licencia activa para el cuidado de niños ha sido incorporada como parte de las reglas dirigidas a marihuana.

*414-205-0350(2) (2) El proveedor no deberá tener una tarjeta de marihuana medicinal, cultivar marihuana ni distribuirla.*

Visitas de revisión anunciadas han sido cambiadas a visitas no anunciadas de monitoreo. Especialistas en Licencias realizarán una visita no anunciada para monitorear el cumplimiento, al menos una vez durante el período de licencia. Esto se hizo para alinear los estándares de concesión de licencias con las mejores prácticas y con direcciones de la Oficina Federal de Cuidado Infantil. Esta no es una visita adicional; sino reemplaza la visita de revisión anunciada que hemos estado realizando.

*414-205-0035(10) El personal de OCC puede realizar una visita de monitorización sin previo aviso por lo menos una vez durante el periodo de inscripción.*

### **El Proveedor y otras personas en el hogar**

Aunque la regla dice que el proveedor debe mantener una copia de la carta de confirmación de OCC para todos los adultos inscritos en el Registro de la Central de Antecedentes (CBR) **que puedan tener contacto con niños de cuidado infantil**, la intención de la regla es que la carta de inscripción debe ser mantenida sólo para aquellos adultos mencionados en la regla quienes requieren estar inscritos en el CBR.

*414-205-0040(4) El proveedor debe verificar con la OCC que la persona está inscrita en el CBR antes de que se mude en el hogar, resida de forma temporal en el hogar, visite el hogar de forma habitual (incluidas las visitas en las que pase la noche en el hogar) o antes de que lo reemplace o lo ayude. Esto no se aplica a los padres de los niños bajo cuidado a menos que ellos vivan en el hogar, reemplacen o ayuden al proveedor. El proveedor debe mantener una copia de la carta de confirmación de parte de la OCC de los individuos inscritos en el CBR que puedan tener contacto con los niños de cuidado.*

Los adultos autorizados que estarán sustituyendo al proveedor deben tener certificación vigente en resucitación cardiovascular infantil y de niños (CPR), en primeros auxilios y en manipulación de alimentos (si preparan o sirven alimentos a los niños). Este requisito entrará en vigor efectivo julio 1, 2015 lo que da tiempo a los sustitutos para obtener el entrenamiento necesario.

*414-205-0040(8)(d)(e) Antes de reemplazar al proveedor, un cuidador debe:*

- (d) Tener un certificado vigente de primeros auxilios y respiración cardiopulmonar (CPR) para bebés y niños. Los certificados deben estar vigentes mientras el cuidador reemplaza al proveedor. La capacitación para respiración cardiopulmonar debe tener instrucción práctica. Los cursos de respiración cardiopulmonar que incluyen un componente por internet con instrucción práctica quizá sean aceptados. No se acepta éste entrenamiento si es estrictamente por internet; y*
- (e) Tener un certificado válido de manipulación de alimentos si va a preparar o servir alimentos a los niños.*

### **Requisitos para entrenamientos**

El entrenamiento continuo requerido de ocho horas por período de licencia ha aumentado a diez horas. Esto será requerido para todos los proveedores que renueven su licencia después de julio 1, 2015.

*414-205-0055 para aplicaciones de (2)(c) renovación y (3)(c) reapertura*

*414-205-0055(2) (c) ha completado un mínimo de diez horas de capacitación durante dos años antes de la fecha de renovación. La capacitación debe estar relacionada con las categorías de conocimiento central del Registro de Oregon. Por lo menos seis horas de las diez horas de capacitación debe ser en desarrollo infantil o educación temprana en la infancia. Se aceptará una capacitación sobre el reconocimiento y reporte del descuido y abuso infantil después de cinco años (y cada cinco años de allí en adelante) como parte de las diez horas de capacitación requeridas para obtener la licencia, pero no se aceptará como parte de las horas requeridas de capacitación en desarrollo infantil.*

*414-205-0055(3) (c) Tiene documentos que indican que cuenta con diez horas de capacitación relacionada con las categorías de conocimiento central del Registro de Oregon desde la fecha en que se le emitió su última licencia activa para cuidado infantil. Si esta persona ha tenido una licencia anteriormente por menos de dos años, los requisitos de capacitación serán prorrateados como sigue: 2.5 horas de capacitación por cada seis meses del periodo de inscripción anterior. Se aceptará nuevamente una capacitación sobre el reconocimiento y reporte del descuido y abuso infantil después de cinco años (y cada cinco años de allí en adelante) como parte de las diez horas de capacitación requeridas para obtener la licencia, pero no se aceptará como parte de las horas requeridas de capacitación en desarrollo infantil.*

El proveedor con licencia debe mantener certificaciones vigentes en primeros auxilios, resucitación cardiovascular infantil y de niños (CPR), y en manipulación de alimentos en todo momento mientras su licencia de cuidado infantil este activa.

*414-205-0055(4) Mientras la licencia registrada de cuidado infantil familiar esté activa, el proveedor debe mantener vigentes los certificados de capacitación de primeros auxilios, de respiración cardiopulmonar (CPR) para bebés y niños y de manipulación de alimentos.*

## **Supervisión**

Clarifica la regla de supervisión y requiere que el proveedor este físicamente presente si hay niños afuera que están bajo la edad de 36 meses.

*414-205-0075(1)(a)-(e) ) El proveedor o un proveedor suplente es responsable de los niños bajo cuidado. En todo momento el proveedor o el proveedor suplente debe:*

*(a) Estar a una distancia tal que le permita ver u oír a todos los niños;*

*(b) Saber lo que cada niño está haciendo en todo momento;*

*(c) Estar lo suficientemente cerca a los niños para responder cuando sea necesario;*

*(d) Estar físicamente presente mientras haya niños menores de 36 meses jugando fuera; y*

*(e) Estar físicamente presente cuando los niños en edad de ir al jardín infantil o niños menores están jugando afuera, a menos que el área exterior de juegos esté completamente cercada y libre de peligros.*

## **Programa de Actividades**

Arreglos para dormir han sido revisados para todos los grupos de edades.

*414-205-0090(5)(a)(A)(B)(C)(D)(b)(c) Los proveedores deben mantener horarios habituales para comer, dormir la siesta, cambiar los pañales e ir al baño, que sean flexibles para responder a las necesidades de cada niño.*

*(a) Para la hora de dormir la siesta se debe dar una cama individual, colchoneta o cuna con ropa de cama apropiada para la estación a cada niño en edad de andar y niño en edad preescolar en el hogar y para cada niño en edad de ir a la escuela que desee descansar.*

*(A) Se pueden usar camas familiares o sofás con ropa de cama individual apropiada para la estación.*

*(B) Si los padres lo solicitan, los hermanos pueden dormir en la misma cama.*

*(C) Los niños menores de diez años no deben usar la parte de arriba de las literas.*

*(D) La parte de arriba de las literas puede ser usada por niños de diez años y más solo si se ha colocado una baranda y una escalera de seguridad en la cama.*

*(b) Los bebés deben tener una cuna, cuna portable o corralito con un colchón limpio y no absorbente. Todas las cunas deben cumplir las normas vigentes de la Comisión de Seguridad de Productos del Consumidor (CPSC). No debe haber ningún artículo en la cuna del bebé (por ejemplo, juguetes, almohadas o muñecos de peluche).*

*(c) Si un bebé usa una frazada, la frazada no puede cubrirle la cabeza ni impedirle el movimiento.*

## **Salud**

Para alcohol, sustancias controladas ilegales y marihuana (medicinal) las reglas han sido actualizadas.

*414-205-0100(1)(a) Está prohibido fumar o portar algún aparato para fumar encendido, tal como un cigarrillo electrónico o vaporizador en el hogar de cuidado infantil familiar o a una distancia de diez pies de cualquier entrada, salida o ventana que se abre o cualquier entrada de ventilación ubicada en un lugar cerrado, durante las horas de la guardería o cuando los niños de la guardería estén presente. Está prohibido usar tabaco sin humo en el hogar de cuidado infantil familiar durante las horas de la guardería o cuando los niños de la guardería estén presente. Está prohibido fumar, portar cualquier aparato encendido para fumar, tal como un cigarrillo electrónico o vaporizador o usar tabaco sin humo en vehículos motorizados cuando se lleva a los niños de la guardería como pasajeros.*

*414-205-0100(1) (b) Está prohibido consumir alcohol en las instalaciones del hogar de cuidado infantil familiar durante las horas de la guardería o cuando los niños de la guardería estén presente. Está prohibido estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas en las instalaciones del hogar de cuidado infantil familiar durante las horas de la guardería o cuando los niños de la guardería estén presente.*

*414-205-0100(1)(c) (c) No obstante OAR 414-205-0000(5), está prohibida la posesión, uso o almacenamiento de sustancias controladas ilícitas en las instalaciones del hogar de cuidado infantil familiar. Está prohibido estar bajo la influencia de sustancias controladas ilícitas en las instalaciones del hogar de cuidado infantil familiar.*

*(d) No obstante OAR 414-205-0000(5), está prohibido el cultivo o la distribución de marihuana en las instalaciones del hogar de cuidado infantil familiar. Ningún adulto debe usar marihuana en las instalaciones del hogar registrado de cuidado infantil familiar durante las horas de la guardería o cuando los niños de la guardería estén presente.*

*414-205-0100(1)(e) Ningún adulto bajo la influencia de marihuana debe tener contacto con los niños de la guardería.*

*414-205-0100(1)(f) No obstante OAR 414-205-0000(5), está prohibido cultivar o mantener plantas de marihuana en las instalaciones del hogar registrado de cuidado infantil familiar.*

*414-205-0100(1)(g) Toda la marihuana medicinal se debe mantener en su recipiente original si se compró a un distribuidor y se debe guardar bajo llave a prueba de niños. Todos los derivados de la marihuana medicinal y su parafernalia se deben guardar bajo llave a prueba de niños.*

*414-205-0100(1)(h) A partir del 1 de julio de 2015, toda la marihuana, sus derivados y su parafernalia respectiva se debe guardar bajo llave a prueba de niños.*

Las Reglas de botiquín de primeros auxilios han sido actualizadas para incluir una lista de suministros requeridos y un manual con instrucciones de primeros auxilios.

*414-205-0100 (2)(a)(b) Debe haber suministros de primeros auxilios y un manual o tabla de instrucciones de primeros auxilios en un lugar identificado y debe estar fuera del alcance de los niños.*

*(a) Los suministros de primeros auxilios deben ser: curitas, esparadrapo, parches de gaza estéril, jabón o toallitas antisépticas selladas o solución con medicamento para limpiar heridas, tijeras, guantes descartables de plástico para manipular sangre derramada, una solución para desinfectar después de la sangre derramada, un termómetro sanitario y protectores bucales para respiración cardiopulmonar.*

*(b) Cada vez que el proveedor transporte a los niños de la guardería o los lleve a paseos debe llevar un botiquín de primeros auxilios y una copia de la información médica de emergencia de cada niño que incluya un formulario de autorización médica.*

Se añadió una regla que no permite que los niños tengan una botella en la cama.

*414-205-0100(11)(e) A la hora de dormir no se debe acostar al niño con biberon en la boca.*

## **Seguridad**

Las reglas que se refieren a los peligros en el hogar, la seguridad de los niños, el uso de un segundo piso, planes de emergencia y de transporte han sido actualizadas y agregadas.

*414-205-0110(1)(b) No se deben usar cables de extensión como instalación eléctrica permanente;*

*414-205-0110(1) (c) Todos los cables de los aparatos eléctricos deben estar en buen estado;*

*414-205-0110(1) (d) No se deben usar conectores múltiples para cables;*

*414-205-0110(1) (e) Se puede usar un enchufe múltiple a tierra con interruptor con una protección incorporada contra la variación de voltaje.*

*414-205-0110(1) (f) Se debe instalar una barrera estable para proteger a los niños de peligros que incluyen, entre otros: chimeneas, calentadores y estufas a leña que estén usándose cuando los niños de guardería estén presentes;*

*414-205-0110(1) (g) Se debe colocar una barrera segura en la parte superior y/o inferior de todas las escaleras a las que los bebés y niños en edad de andar tengan acceso;*

*414-205-0110(1) (j) Las armas de fuego, las pistolas de balines [BB guns], las escopetas de balines y las municiones deben guardarse bajo llave y las municiones deben guardarse por separado de las armas. Las armas de fuego, las pistolas de balines y las escopetas de balines deben permanecer descargadas;*

*414-205-0110(3) Segundo piso (no se aplica a los proveedores que continuamente se registraron con la misma dirección antes de 2009, a menos que el proveedor haya pasado la licencia de cuidado infantil a una nueva residencia):*

*(a) Los niños de guardería no deben dormir en el segundo piso o en pisos superiores;*

*(b) No se debe cuidar bebés ni niños en edad de andar en el segundo piso o en pisos superiores;*

*(c) No se deben brindar cuidado nocturno en el segundo piso o en pisos superiores;*

*(d) Se puede permitir que los niños suban al segundo piso para ir al baño en el caso de que el único baño esté en el segundo piso.*

*(e) Se puede cuidar a niños en edad preescolar o edad escolar en el segundo piso en el siguiente caso:*

*(A) Si hay dos escaleras a la planta baja y todos los niños tienen la movilidad suficiente como para salir de forma segura; o*

*(B) El jefe de bomberos designado ha aprobado el uso del piso de arriba.*

*414-205-0110(4)(a)(b)(c) El proveedor debe tener un plan escrito para evacuar y llevar a los niños a un lugar seguro en caso de emergencia. Se debe colocar el plan en un lugar visible en el hogar y los niños y los cuidadores deben conocerlo bien y se debe ensayar por lo menos cada dos meses y debe incluir:*

*(a) Procedimientos para notificar a los padres o a otros adultos responsables de los niños sobre la reubicación;*

*(b) Procedimientos para atender las necesidades de cada niño, incluidos aquellos con necesidades especiales; y*

*(c) Un método aceptable para asegurarse de que todos los niños presentes estén incluidos.*

*414-205-0110(6)(d) El proveedor debe reportar a la OCC dentro de las 48 horas de la ocurrencia todo daño al inmueble que afecte la capacidad del proveedor para cumplir con estos requisitos.*

*414-205-0110(9) Los asientos para niños solo se deben usar para transporte. Los niños que llegan dormidos al hogar del proveedor en un asiento para niños deben permanecer allí hasta que se levanten.*

*414-205-0110(10) A partir del 1 de enero de 2018 está prohibido usar camionetas para 15 pasajeros para el transporte de niños de guardería.*

## **Saneamiento**

Se han añadido reglas sobre el cambio de pañales y desinfectante de manos.

*414-205-0120(3) No se deben usar desinfectantes de manos en lugar de lavarse las manos. Si hay desinfectantes de manos en el hogar, se deben mantener fuera del alcance de los niños y los niños no los deben usar*

*414-205-0120(5)(a)(b)(c) Diaper changing surfaces must be either:*

*(a) No absorbentes y fáciles de desinfectar; o*

*(b) Desechables después de cada uso; o*

*(c) Lavables después de cada uso.*

*414-205-0120(6) El área para cambiar pañales debe estar ubicada de tal manera que se pueda limpiar a mano de inmediato después de cambiar los pañales para evitar que esté en contacto con otras superficies o con los niños.*

## **Mantenimiento de Registros**

Las reglas para el mantenimiento de registros han sido clarificadas y actualizadas para requerir la fecha en que el niño entró al cuidado, la historia médica, cantidad de dosis de los medicamentos administrados y que los registros de asistencia sean actualizados tan pronto como los niños lleguen y salgan.

*414-205-0130(1)(a)(C)(I)(b) El proveedor debe conservar los siguientes registros por lo menos por un año y estos deben estar disponibles en todo momento para la OCC:*

*(a) Información recibida del padre o madre de cada niño al momento de su admisión:*

*(C) Fecha de ingreso del niño al hogar de cuidado;*

*(I) Antecedentes médicos de cualquier problema que pueda afectar la participación del niño en cuidado infantil.*

*(b) Registros de asistencia diaria, incluidas las fechas cuando cada niño estuvo presente y horas de llegada y salida para cada día. Las horas se deben registrar en el momento cuando los niños de cuidado infantil llegan y se van;*

*(c) Medicamentos administrados, que incluyan el nombre del niño, la fecha y la hora de la dosis y la cantidad de dosis; y*